



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

QUITO, A DE 25 OCT. 1994 DE 199

RESOLUCION No. 49

CONSIDERANDO:

- Que el número de juicios en trámite y en estado de sentencia existentes en el Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 1, en contra del Municipio Metropolitano de Quito, sobrepasan a la fecha, los novecientos;
- Que en los últimos meses las acciones Contencioso-Tributarias de excepciones en oposición a los procedimientos coactivos, de impugnación y otras que los sujetos pasivos de la obligación tributaria han iniciado en contra de las autoridades administrativo-tributarias del I. Municipio sobrepasan el número de cuarenta por mes;
- Que es deber y obligación fundamental de las autoridades administrativo-tributarias municipales, intervenir activa y eficientemente en los procesos de defensa de los intereses de la municipalidad por intermedio de su Procurador Municipal;
- Que la atención permanente en el trámite de los procesos de carácter tributario, es indispensable para la recaudación efectiva y oportuna de los ingresos tributarios municipales;

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

- Art. 1.- Crear en la Procuraduría del Distrito Metropolitano de Quito, la Subprocuraduría Tributaria Municipal, encargada de defender los intereses y derechos municipales, en las demandas que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, inicien en contra de las autoridades administrativo-tributarias del Distrito Metropolitano de Quito ante los Tribunales Distritales de lo Fiscal, por las acciones determinadas en los artículos 234, 235 y 236 del Código Tributario;



**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A**

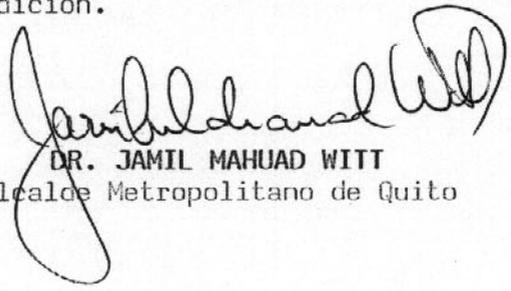
El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

QUITO, A DE DE 199
25 OCT. 1994

49

- Art. 2.-** La Subprocuraduría Tributaria Municipal estará integrada por Doctores el Jurisprudencia especializados en materia tributaria, uno de los cuales será el Subprocurador, quien organizará el trabajo en defensa de las autoridades demandadas, supervigilando el mismo e informando mensualmente al Procurador del Distrito Metropolitano, sobre el estado de las causas. Esta dependencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Art. 3.-** Las contrataciones del personal que integrará la Subprocuraduría que se crea mediante esta Resolución, deberán hacerse a pedido del Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, prefiriéndose a los profesionales que laboren actualmente en el I. Municipio, que sean especializados o tengan práctica en materia tributaria de por lo menos cuatro años.
- Art. 4.-** La Administración Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entregará a Subprocuraduría, los documentos necesarios para la intervención de la parte demandada, en cada uno de los procesos;
- Art. 5.-** Los juicios que se encuentran en trámite hasta que se inicie la operación de la Subprocuraduría continuarán siendo responsabilidad de Abogados designados en función del Acuerdo 013, de 3 de septiembre de 1992; hasta la ejecución de la sentencia, y reportarán el estado de las causas al Procurador.
- Art. 6.-** Dispónese la creación de las partidas presupuestarias que fueren necesarias para la ejecución de esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.


DR. JAMIL MAHUAD WITT
Alcalde Metropolitano de Quito